

Curador urbano
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 2200008

RESOLUCIÓN No. 08001-1-22-0013 del 18 de enero de 2022

Por la cual se aclara la Licencia de Subdivisión aprobada mediante Resolución N° 08001-1-21-0570 del 22 de diciembre de 2021, expedida por el curador urbano número 1 de Barranquilla, Arq. Guillermo Enrique Ávila Barragán.

**EL CURADOR URBANO No. 1 DE BARRANQUILLA
ARQ. GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGÁN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, sus demás modificaciones y los Decretos Distritales 2012 de 2014 y 156 de 2021.

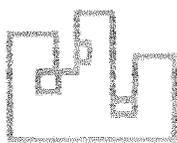
CONSIDERANDO

Que el día 22 de diciembre de 2021, el curador urbano número 1 de Barranquilla, Arq. Guillermo Enrique Ávila Barragán, expidió Resolución N° 08001-1-21-0570, "Por la cual se concede licencia urbanística de subdivisión en la modalidad de Reloteo, según radicación 08001-1-21-0574", la cual quedó debidamente ejecutoriada el 28 de diciembre de 2021, para el predio con nomenclatura urbana KR 38 124-301 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°040-540234.

Que el día 11 de enero de 2022, el señor GUSTAVO A. RODRIGUEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.058.795, mediante radicado de correspondencia No. 2100008, quien es titular de la Licencia de Subdivisión mencionada, indicó que "1. La licencia proferida por su despacho tiene errores de texto que difieren del plano presentado en la curaduría, por lo tanto, presento plano corregido para su modificación. 2. (...)".

Que al verificar el contenido de la licencia se verifica que por un error de digitación se transcribieron de forma incorrecta las áreas del lote 1 y lote 3..

DS



Curador urbano¹
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 2100008

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 08001-1-22-0013 del 18 de enero de 2022 “Por la cual se aclara la Licencia de Subdivisión aprobada mediante Resolución N° 08001-1-21-0570 del 22 de diciembre de 2021, expedida por el curador urbano número 1 de Barranquilla, Arq. Guillermo Enrique Ávila Barragán”.

Así mismo se verifica que el plano aprobado también contenía un error en el área del LOTE 1 pues el área correcta es 915 m²., por lo cual se procederá a reemplazarlo con el aportado por el solicitante.

Que por tratarse de una modificación que no varía el sentido de la decisión, se hace necesaria solamente la comunicación del presente acto administrativo a los titulares de la Resolución N° 08001-1-21-0570 del 22 de diciembre de 2021.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 1 de Barranquilla, ARQ. GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN,

RESUELVE

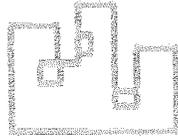
ARTICULO PRIMERO: Corregir el área de los LOTES 1 y 3 consignadas en el parágrafo del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 08001-1-21-0570 del 22 de diciembre de 2021, expedida por el curador urbano N° 1, Arq. GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGÁN, y se entienda que el área correcta del LOTE 1 es 915.00 m² y del LOTE 3 es 926.56 m².

ARTICULO SEGUNDO: Reemplazar el plano 1/1 de Localización General del PROYECTO LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO-DIVISION DE LOTES, para el predio ubicado la KRA 38 N° 124-301, aprobado con la resolución N° 08001-1-21-0570 del 22 de diciembre de 2021 y sustituirlo por el aportado por el titular en la presente solicitud, el cual consigna el área correcta del LOTE 1, que es 915 m².

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos contenidos en la Resolución N° 08001-1-21-0570 del 22 de diciembre de 2021, continúan vigentes y se mantienen en su totalidad.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente al titular del Acto

DS



Curador urbano¹
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 2100008

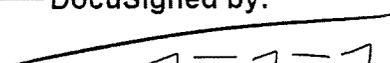
Continuación de la RESOLUCIÓN No. 08001-1-22-0013 del 18 de enero de 2022 "Por la cual se aclara la Licencia de Subdivisión aprobada mediante Resolución N° 08001-1-21-0570 del 22 de diciembre de 2021, expedida por el curador urbano número 1 de Barranquilla, Arq. Guillermo Enrique Ávila Barragán".

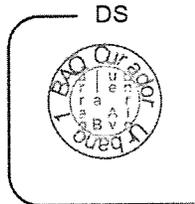
Administrativo de la Referencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 18 días del mes de enero de 2022.

DocuSigned by:

ARQ. GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGÁN
Curador Urbano 1 de Barranquilla.
5F58BFB2383F4C6...



Proyectó y Revisó: Abg. Irina Cabrera S. 
Arq. Diana De León O. 

Recibi: Hernan Rangel Bar
cc: 72' 01. 936
ENERO 19 - 2022



Curador urbano
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

RESOLUCIÓN No. 08001-1-21-0570 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual se concede licencia urbanística de subdivisión, en la modalidad Reloteo, según radicación 08001-1-21-0574"

El Curador Urbano No. 1 del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, Decreto Nacional de 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 0212 de 2014, y

CONSIDERANDO

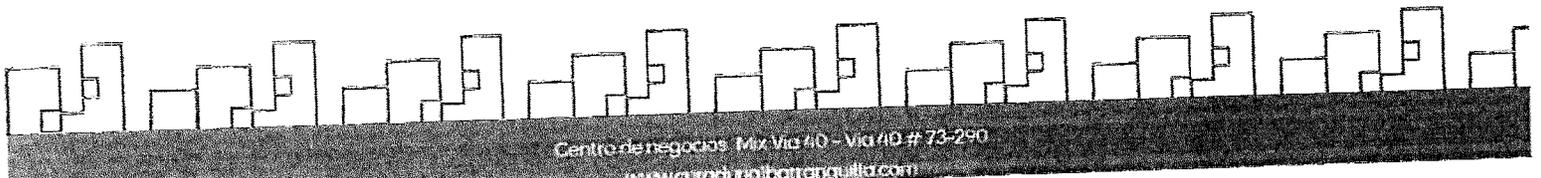
1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que la Ley 810 de 2003, en su artículo 9°, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señalan que el Curador Urbano es el encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del Distrito que la administración Distrital ha determinado como de su jurisdicción.
3. Que el señor Gustavo Rodríguez Rojas identificado con la cedula No. 1019058795, expedida en Bogotá D.C., solicitó al Curador Urbano No. 1 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según formulario radicado en legal y debida forma el 03 de noviembre de 2021 bajo código 0574; Licencia Urbanística de Subdivisión, en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en la Carrera 38 No 124- 301, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-540234 y referencia catastral No. 000300000000702500000014 jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
4. Que el titular de la Licencia urbanística de Subdivisión, en la modalidad de Reloteo, aportó la documentación requerida para toda solicitud de licencia urbanística de acuerdo con lo expresado en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015.
5. Que el predio objeto de reloteo fue adquirido por el señor GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.058.795, a través de escritura pública de compraventa No. 5364 del 1 de septiembre de 2021, expedida en la Notaría 3° del Círculo de Barranquilla. Así mismo, el área del predio a relotear es de 4.991 m², y sus medidas y linderos se encuentran descritos en la referida escritura.
6. Que según el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla el predio objeto de la solicitud se encuentra en suelo urbano y se subdividirá en cuatro (4) nuevos predios, de la siguiente manera: LOTE 1: Con un área de novecientos quince metros cuadrados (915

18-12-2021

Recibido: Dic. 28 - 2021

Heumen Payuel Mz

DS
44





Curador urbano Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

RESOLUCIÓN No. 08001-1-21-0570 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual se concede licencia urbanística de subdivisión, en la modalidad Reloteo, según radicación 08001-1-21-0574"

4.991,00 mt², para así obtener cuatro (04) nuevos predios denominados: LOTE 1: Con un área de novecientos quince metros cuadrados (915 M²), LOTE 2: Con un área de novecientos metros cuadrados (900 M²), LOTE 3. Con un área de novecientos veintiséis metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados, (926,56 M²) y el LOTE 4 con un área de dos mil doscientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (2.249,44 M²), según radicado 08001-1-21-0574.

Parágrafo: Se describe las coordenadas correspondientes a los lotes 1 y 2 de la siguiente manera:

LOTE 1: Lote de terreno con un área de 914,47 m², con los siguientes linderos **Norte:** 18,30 mts, desde punto 01 indicado en el cuadro de coordenadas, en dirección noreste hasta el lindero oeste del lote 2, linda con vía pública carrera 38, **Sur:** 18,30 mts, desde lindero Este de predio identificado con referencia catastral 000300000000702500000014, en dirección noreste hasta el lindero oeste del lote 2, linda con Lote 6, **Este:** 50 mts, desde lindero norte del mismo lote, en dirección sureste hasta lindero sur, linda con Lote 2. **Oeste:** 50 mts, desde punto 01 indicado en el cuadro de coordenadas, en dirección sureste hasta lindero sur, linda con predio identificado con referencia catastral 000300000000702500000014.

LOTE 2: Lote de terreno con un área de 900 m², con los siguientes linderos **Norte:** 18,0 metros, desde lindero Este del Lote 1, en dirección noreste, hasta punto 03 indicado en el cuadro de coordenadas, linda con vía pública carrera 38. **Sur:** 18,0 metros, desde lindero Este del Lote 1, en dirección noreste, hasta punto 08 indicado en el cuadro de coordenadas, linda con Lote 6. **Este:** 50 mts, desde punto 03 indicado en el cuadro de coordenadas en dirección sureste hasta punto 08, linda con Lote 3. **Oeste:** 50 mts, desde lindero norte del mismo lote, en dirección sureste hasta lindero sur, linda con Lote 1.

LOTE 3: Lote de terreno con un área de 896,47m², con los siguientes linderos **Norte:** 28,15 mts, desde punto 03 indicado en el cuadro de coordenadas en dirección noreste hasta lindero oeste del Lote 6, linda con vía pública carrera 38. **Sur:** 7,31 mts, desde punto 08 indicado en el cuadro de coordenadas, en dirección noreste hasta lindero oeste del Lote 6, linda con Lote 6. **Este:** 54,09 mts, desde lindero norte del mismo lote, en dirección suroeste hasta lindero norte del Lote 6. **Oeste:** 50 mts, desde punto 03 indicado en el cuadro de coordenadas en dirección sureste hasta punto 08, linda con Lote 2.

LOTE 4: Lote de terreno con un área de 2.249,44 m², con los siguientes linderos **Norte:** 12,45 mts, desde lindero este de lote 3 en dirección noreste hasta punto 04 indicado en el cuadro de coordenadas, linda con vía pública carrera 38 y 43,61 mts desde lindero Este de predio identificado con referencia catastral 000300000000702500000014, en dirección noreste hasta el lindero este del lote 3. **Sur:** 37,80 mts, desde punto 06 indicado en el cuadro de coordenadas en dirección noreste hasta punto 05, linda con predio de EDUBAR.

DS



Curador urbano¹
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

RESOLUCIÓN No. 08001-1-21-0570 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual se concede licencia urbanística de subdivisión, en la modalidad Reloteo, según radicación 08001-1-21-0574"

4.991,00 mt², para así obtener cuatro (04) nuevos predios denominados: LOTE 1: Con un área de novecientos quince metros cuadrados (915 M²), LOTE 2: Con un área de novecientos metros cuadrados (900 M²), LOTE 3. Con un área de novecientos veintiséis metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados, (926,56 M²) y el LOTE 4 con un área de dos mil doscientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (2.249,44 M²), según radicado 08001-1-21-0574.

Parágrafo: Se describe las coordenadas correspondientes a los lotes 1 y 2 de la siguiente manera:

LOTE 1: Lote de terreno con un área de 914,47 m², con los siguientes linderos **Norte:** 18,30 mts, desde punto 01 indicado en el cuadro de coordenadas, en dirección noreste hasta el lindero oeste del lote 2, linda con vía pública carrera 38, **Sur:** 18,30 mts, desde lindero Este de predio identificado con referencia catastral 000300000000702500000014, en dirección noreste hasta el lindero oeste del lote 2, linda con Lote 6. **Este:** 50 mts, desde lindero norte del mismo lote, en dirección sureste hasta lindero sur, linda con Lote 2. **Oeste:** 50 mts, desde punto 01 indicado en el cuadro de coordenadas, en dirección sureste hasta lindero sur, linda con predio identificado con referencia catastral 000300000000702500000014.

LOTE 2: Lote de terreno con un área de 900 m², con los siguientes linderos **Norte:** 18,0 metros, desde lindero Este del Lote 1, en dirección noreste, hasta punto 03 indicado en el cuadro de coordenadas, linda con vía pública carrera 38. **Sur:** 18,0 metros, desde lindero Este del Lote 1, en dirección noreste, hasta punto 08 indicado en el cuadro de coordenadas, linda con Lote 6. **Este:** 50 mts, desde punto 03 indicado en el cuadro de coordenadas en dirección sureste hasta punto 08, linda con Lote 3. **Oeste:** 50 mts, desde lindero norte del mismo lote, en dirección sureste hasta lindero sur, linda con Lote 1.

LOTE 3: Lote de terreno con un área de 896,47m², con los siguientes linderos **Norte:** 28,15 mts, desde punto 03 indicado en el cuadro de coordenadas en dirección noreste hasta lindero oeste del Lote 6, linda con vía pública carrera 38. **Sur:** 7,31 mts, desde punto 08 indicado en el cuadro de coordenadas, en dirección noreste hasta lindero oeste del Lote 6, linda con Lote 6. **Este:** 54,09 mts, desde lindero norte del mismo lote, en dirección suroeste hasta lindero norte del Lote 6. **Oeste:** 50 mts, desde punto 03 indicado en el cuadro de coordenadas en dirección sureste hasta punto 08, linda con Lote 2.

LOTE 4: Lote de terreno con un área de 2.249,44 m², con los siguientes linderos **Norte:** 12,45 mts, desde lindero este de lote 3 en dirección noreste hasta punto 04 indicado en el cuadro de coordenadas, linda con vía pública carrera 38 y 43,61 mts desde lindero Este de predio identificado con referencia catastral 000300000000702500000014, en dirección noreste hasta el lindero este del lote 3. **Sur:** 37,80 mts, desde punto 06 indicado en el cuadro de coordenadas en dirección noreste hasta punto 05, linda con predio de EDUBAR.

DS

Curador urbano¹
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

RESOLUCIÓN No. 08001-1-21-0570 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual se concede licencia urbanística de subdivisión, en la modalidad Reloteo, según radicación 08001-1-21-0574"

Este: 98,0 mts, desde punto 05 indicado en el cuadro de coordenadas en dirección noreste hasta punto 04, linda con camino destapado paralelo a la ribera oeste del Arroyo León.
Oeste: 41,53 mts, desde punto 06 indicado en el cuadro de coordenadas en dirección noroeste hasta lindero sur del Lote 1, linda con predio identificado con referencia catastral 00030000000070250000014 y 54,09 mts, desde lindero sur de Lote 3, en dirección noreste hasta lindero norte del mismo lote, sobre la carrera 38, linda con lindero Este del lote 3.

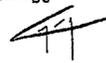
CUADRO DE COORDENADAS		
ID	X	Y
01	915410,8	1705865,5
02	915435,1	1705877,8
03	915443,2	1705881,9
04	915480,9	1705900,9
05	915488,2	1705803,2
06	915454,9	1705785,3
07	915459,2	1705834,0
08	915467,3	1705838,0

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.16 del Decreto 1077 de 2015, el titular deberá tener en cuenta que ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003, la licencia de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y de subdivisión urbana, hará las veces del Certificado de Conformidad con las Normas Urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio al igual que los planos aprobados, los cuales hacen parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.7, del Decreto 1077 de 2015, notifíquese al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa, el de reposición, ante este Despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y el de apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella; de conformidad con lo

DS




Curador urbano
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

RESOLUCIÓN No. 08001-1-21-0570 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual se concede licencia urbanística de subdivisión, en la modalidad Reloteo, según radicación 08001-1-21-0574"

establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9. del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

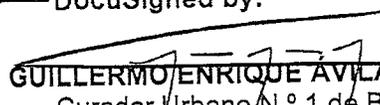
ARTÍCULO QUINTO: La presente licencia tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DocuSigned by:


GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN
Curador Urbano, N.º 1 de Barranquilla
5F58BFB2383F4C6...

DS



Proyectó: DDLO
Revisó: JAMP
Copia Expediente